

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. PAOLA ANDREA HERNANDEZ BOLIVAR
DDO. JOSE ARNULFO CAICEDO
RAD 760013110004-2017-00439-00

SECRETARIA.- A Despacho del Sr. Juez, informándole que la parte demandada allegan memorial solicitando levantamiento de la medidas cautelares para abrir una cuenta de nómina y así recibir su sueldo. Sírvase proveer
Santiago de Cali 23 de Noviembre del 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO 2505

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós 2022

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y revisando el expediente a folio 121 se ordenó el levantamiento de los dineros que posee el aquí demandado en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás que sean de nómina, el embargo de la pensión sigue vigente y se confirmó mediante providencia # 305 del 16 de febrero de 2021, donde se tuvo por cancelada la obligación al mes de enero de 2021 y se ordeno reducir el embargo al valor de la cuota mensual con incremento anual del S.M.L.M.V, al ser una solicitud para una cuenta nomina en Bancolombia se ordenara el levantamiento de la medida cautelar.

El juzgado,

DISPONE:

1.- **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada tal como se expone en la parte motiva de la presente providencia para que el aquí demandado pueda abrir una cuenta de nómina en Bancolombia. Oficiése.

2.- **ARCHIVAR** las presentes diligencias una vez se cumpla lo anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.199 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Noviembre 24 de 2022

La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 944983ad761dabdeb0505c833ee6db8e5920f3e4e231cb71e0c09fcd47222601

Documento generado en 23/11/2022 10:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>